Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 198-2024-MPA

Ayabaca, 15 de Abril del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con Registro N° 95846, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Presidente del Comité Electoral, el señor Limber Rivera Algeldonis, mediante el cual solicita el registro y actualización del Consejo Directivo periodo 2024-2026 JASS y el Fiscal periodo 2024-2027 del Centro Poblado Andurco Alto; **Informe N° 078-2024-SGAPS-GDUR-MPA**, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; **Informe N° 762-2024-MPA-GDUR**, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N° 261-2024-MPA-GAJ-PLAO**, recepcionado con fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; estableciendo en su Artículo 80° funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, asimismo, la ley acotada en el considerando Tercero, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

> Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)
> 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)".
> Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, dispone en sus: "**Artículo 14.-** Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

> Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: (...)4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural.
> Artículo 11.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano: Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento(...)".

Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 198-2024-MPA

Que, DECRETO SUPREMO Nº 019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone en su:

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales
10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
Artículo 20.- Organizaciones comunales
20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.
Artículo 118.- Funciones
4. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco.

Que, el REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO DIRECTIVO (2024-2026) Y EL FISCAL, PERIODO (2024-2027) DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO ANDURCO ALTO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Artículo 34°. - DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO. - Una vez proclamada la lista ganadora por el Comité Electoral este informara el resultado final de las elecciones al Alcalde o Alcaldesa, adjuntando el expediente conteniendo todo lo actuado para que la Municipalidad Provincial de Ayabaca emita la respectiva Resolución de Alcaldía de Reconocimiento e inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad, (...)".

Que, con **Solicitud S/N**, el Presidente del Comité Electoral, el señor Limber Rivera Algeldonis, remite el Acta de Asamblea General de Actualización y Aprobación del Padrón de Asociados/Reglamento para el Proceso Electoral y elección del Consejo Directivo periodo 2024-2026 y el/la fiscal periodo 2024-2027 de la Organización Comunal denominado "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Centro Poblado Andurco Alto, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, de fecha 21 de febrero de 2024, en dicha asamblea y luego de un debate amplio se conformó un Comité Electoral conformado por tres (3) miembros: Presidente, Secretario y Vocal.

Que, asimismo, con fecha 21 de febrero de 2024, y mediante votación directa a mano alzada la Asamblea General de Asociados/as – conformado por 50 asociados/as – eligió democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la JASS periodo 21/02/2024 al 20/02/2026 (dos años), quedando conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	Nº Votos
Presidente	Alfonso Jiménez Carrión	Masculino	03083727	50
Tesorero	Sixto Rivera Huamán	Masculino	76246078	45
Secretario	Segundo Bernardo Pintado Jiménez	Masculino	45955343	39
Primer Vocal	Celinda Flores Merino	Femenino	03127931	45
Segundo Vocal	María Esther Angeldonis Neira	Femenino	47674527	45

Que, en el proceso y fecha se eligió al fiscal 21/02/2024 al 20/02/2027 (tres años), cargo que recayó en:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 198-2024-MPA

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	N° Votos
Fiscal	Ofelia Acha Rivera	Femenino	47116630	50

Que, por lo expuesto, se eleva el expediente al despacho de Alcaldía con el fin de que mediante el dispositivo municipal correspondiente se apruebe el REGISTRO Y ACTUALIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2024-2026 y el FISCAL PERIODO 2024-2027 DE LA OC. JASS DEL CENTRO POBLADO ANDURCO ALTO, LAMCHIPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, para el periodo 21/02/2024 al 20/02/2026 (dos años) y el Fiscal para el periodo 21/02/2024 al 20/02/2027 (tres años);

Que, mediante **Informe N° 762-2024-MPA-GDUR**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que, el responsable del área Técnica Municipal, el Ing. Antonio Seminario Mijahuanga alcanza documento donde indica que, habiendo culminado el periodo de gestión anterior Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS, con fecha 21/02/2024 del Centro Poblado Andurco Alto, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", se realizó la Asamblea General de Asociados, mediante mano alzada para elegir democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la JASS, el cual ejecutara sus funciones el 21/02/2024 al 20/02/2026 (02 años), como también se eligió al fiscal para el periodo 21/02/2024 al 20/02/2027 (03 años);

Que, con **Informe N° 261-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, de la revisión de los actuados se advierte que obra, el INFORME N° 078-2024-SGAPS-GDUR-MPA, mediante el cual el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita el *REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2024-2026 Y EL FISCAL PERIODO 2024-2027 DE LA OC-JASS DEL CENTRO POBLADO ANDURCO ALTO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA,* que al respecto se precisa, que según la normativa citada en los considerandos del presente Informe, se constituye como una función del Área Técnica Municipal de la entidad, el *"Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco"*, por lo que, a fs 25 - 26 se remite la solicitud de reconocimiento de Consejo Directivo y Fiscal de la Comunidad Campesina en mención, asimismo se anexa el Acta de Asamblea General, copias simples de DNI y demás documentales que acreditan el procedimiento de conformación del Consejo Directivo y Fiscal;

Que, cabe señalar que esta Gerencia de Asesoría Jurídica brinda asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal y/o las que sean pertinentes y aplicables para el desarrollo del presente informe, siendo responsabilidad de las demás áreas técnicas lo vertido y revisión de su contenido en los informes técnicos que acompañan los actuados del presente expediente administrativo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA; que es **PROCEDENTE** el REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2024-2026 DE LA OC- JASS DEL CENTRO POBLADO ANDURCO ALTO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA el mismo que se conforma según Acta de Asamblea General que adjunta a fs 07 - 24 y según datos consignados según copias simples de DNI, Así también, del FISCAL PERIODO 2024-2027 DE LA OC- JASS DEL CENTRO POBLADO ANDURCO ALTO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA según Acta de Asamblea General que se adjunta a fs 07 - 24 y según datos consignados según copia simple de DNI.

Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 198-2024-MPA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la **"Junta Administradora de Servicios de Saneamiento"** – JASS Centro Poblado ANDURCO ALTO, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 21/02/2024 al 20/02/2026, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	N° Votos
Presidente	Alfonso Jiménez Carrión	Masculino	03083727	50
Tesorero	Sixto Rivera Huamán	Masculino	76246078	45
Secretario	Segundo Bernardo Pintado Jiménez	Masculino	45955343	39
Primer Vocal	Celinda Flores Merino	Femenino	03127931	45
Segundo Vocal	María Esther Angeldonis Neira	Femenino	47674527	45

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como el/la Fiscal de la JASS, por el periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada a partir del 21/02/2024 al 20/02/2027, a la siguiente persona:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	N° Votos
Fiscal	Ofelia Acha Rivera	Femenino	47116630	50

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS del Centro Poblado Andurco Alto, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR al Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS del Centro Poblado Andurco Alto, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Área Técnica Municipal, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE